

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2026**

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2026**

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: “2. *RÉGIMEN COMÚN.* - *Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicada el 7 de octubre de 2025 cuarto suplemento N° 140-Registro Oficial, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 , y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

**Que**, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

*1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Necesidad y planificación.* - *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”*

**Que**, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Definiciones (...)* 20. *Máxima Autoridad: Quien ejerce*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2026**

*administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...)*”;

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: “*Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)

**Que**, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: “(...) *No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el*

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2026

*numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)*”;

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

**Que**, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2026

recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

**Que**, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

**Que**, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No.

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2026

000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

**Que**, con Memorando Nro. EMASEO-DAM-2026-0198-M del 02 de marzo de 2026, el Director Administrativo de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; solicita al Señor Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

### **NORMATIVA.-**

El Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

*“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.*

### **ANTECEDENTES.**

En el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, la Unidad de Gestión de Bienes de la Dirección Administrativa contempló la adquisición de materiales de aseo por un monto de USD 20.000,00 y la adquisición de suministros de oficina por un valor de USD 15.000,00, rubros destinados a garantizar el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas del personal institucional.

No obstante, en virtud de la ejecución presupuestaria, la dinámica operativa institucional y los nuevos requerimientos presentados por las distintas Direcciones y Unidades, se evidenció la necesidad de efectuar un ajuste en la planificación inicial.

En tal contexto, se procedió a realizar la Reforma Nro. DAM-UGB-01-2026, con la finalidad de redistribuir los valores asignados, optimizando la disponibilidad presupuestaria y asegurando la cobertura efectiva de las necesidades institucionales prioritarias, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y adecuada

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2026

planificación del gasto público.

Así mismo, adquirir 6 banderas: 2 de uso interior y 4 de uso exterior, con el objetivo de garantizar una adecuada ambientación institucional del despacho de la Gerencia General de la EMASEO EP, espacio en el cual se desarrollan reuniones de carácter empresarial, institucional y municipal con la participación de autoridades del Distrito Metropolitano de Quito, se ha identificado la necesidad de contar con banderas de la República del Ecuador y del Distrito Metropolitano de Quito, que permitan reemplazar las actualmente existentes, las cuales no cumplen con las condiciones óptimas de presentación.

La Coordinación General Administrativa Financiera, mediante correo electrónico de 3 de diciembre de 2025, autorizó la provisión de banderas del Ecuador, del Distrito Metropolitano de Quito y de la EMASEO EP, con el objeto de asegurar la adecuada ambientación institucional del despacho de la Gerencia General, así como el reemplazo de las banderas de uso exterior ubicadas en el ingreso del edificio administrativo las cuales presentan deterioro.

Mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. EMASEO-SCS-2026-0062-M, la Dirección Administrativa dispuso “(...) *Autorizado, favor realizar la compra de 6 banderas para occidental, forestal y despacho (...)*”

Conforme a lo dispuesto por la Dirección Administrativa, la Unidad de Gestión de Bienes realizó las acciones preliminares correspondientes, incluyendo la verificación de disponibilidad de bienes en el Catálogo Electrónico del SERCOP, evidenciándose la existencia de opciones catalogadas que permiten atender la necesidad institucional bajo los principios de eficiencia, transparencia y mejor valor por dinero.

Además, cuenta con la autorización expresa de la Dirección Administrativa para la compra de seis (6) banderas destinadas a los puntos definidos (occidental, forestal y despacho), asegurando cantidades técnicamente justificadas y coherentes con el requerimiento validado.

Por lo expuesto, la adquisición de banderas contribuye al fortalecimiento de la imagen institucional y al respeto de los emblemas patrios de acuerdo al siguiente detalle de inclusión en el PAC, así como la modificación del presupuesto en los procesos de adquisición de materiales de aseo y suministros de oficina del presente año 2026.

En consecuencia, la presente reforma al PAC 2026 incorpora el proceso de adquisición de banderas que contribuye al fortalecimiento de la imagen institucional y modifica la distribución presupuestaria inicialmente prevista para materiales de aseo y suministros de oficina, sin afectar la continuidad operativa institucional, garantizando coherencia entre planificación, necesidad real y ejecución presupuestaria.

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2026**

**Detalle de la reforma:  
REFORMA AL PAC 2026  
Modificación en el PAC:  
PAC Actual:**

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATALOGO ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	UNITARIO	TOTAL	PERIODO
530805	321930012	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electronico	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO	1.00	Unidad	20,000.000	20,000.00	C2
530804	326000048	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electronico	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA	1.00	Unidad	15,000.000	15,000.00	C2

**PAC Modificado:**

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATALOGO ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	UNITARIO	TOTAL	PERIODO
530805	321930012	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electronico	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO	1.00	Unidad	12,000.01	12,000.01	C2
530804	326000048	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electronico	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA	1.00	Unidad	10,092.04	10,092.04	C2

**Inclusión en el PAC:**

PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO PRODUCTO	CATALOGO ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	N. UNITARIO	N. TOTAL	PERIODO	TIPO DE REFORMA
531408	881220012	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADOSI		CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE BANDERAS	4	UNIDAD	75.36	301.44	C1	INCLUIR
531408	881220012	BIEN	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADOSI		CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE BANDERAS	2	UNIDAD	226.57	453.14	C1	INCLUIR

**Razón de la reforma: Modificación e Inclusión**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente reforma al Plan Anual de Contratación se fundamenta en una necesidad institucional real, actual y no prevista en la programación inicial, debidamente sustentada en criterios técnicos y económicos.

La Coordinación General Administrativa Financiera, mediante correo electrónico de 3 de diciembre de 2025, autorizó la provisión de banderas del Ecuador, del Distrito Metropolitano de Quito y de la EMASEO EP, con el objeto de asegurar la adecuada ambientación institucional del despacho de la Gerencia General, así como el reemplazo de las banderas de uso exterior ubicadas en el ingreso del edificio administrativo las cuales presentan deterioro.

Así mismo, se modifica la distribución presupuestaria inicialmente prevista para materiales de aseo y suministros de oficina, sin afectar la continuidad operativa institucional, garantizando coherencia entre planificación, necesidad real y ejecución presupuestaria.

**Justificación Técnica**

Con posterioridad a la aprobación del PAC institucional, se evidenció el deterioro

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2026

significativo de las banderas de uso exterior ubicadas en el ingreso del edificio administrativo (Centro Operativo La Occidental) y en el Centro Operativo La Forestal, debido a su exposición prolongada a factores climáticos (radiación UV, lluvia y viento).

Asimismo, se verificó que las banderas ubicadas en el despacho de la Gerencia General no cumplen actualmente con condiciones óptimas de presentación para actos protocolarios y reuniones oficiales con autoridades del Distrito Metropolitano de Quito y demás actores institucionales.

La Unidad de Gestión de Bienes certificó la inexistencia de stock en bodega, lo que impide cubrir la necesidad con recursos existentes.

Las especificaciones técnicas fueron definidas y validadas por la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing, diferenciando banderas de uso interior (terciopelo para protocolo) y exterior (poliéster resistente a la intemperie), asegurando:

- Compatibilidad con los mástiles existentes.
- Durabilidad y resistencia técnica.
- Correcta presentación institucional.
- Cumplimiento de estándares de calidad y normativa aplicable.

En consecuencia, la necesidad no obedece a una ampliación discrecional del gasto, sino a la reposición técnica de bienes deteriorados indispensables para la adecuada representación institucional.

Desde el punto de vista presupuestario, la necesidad fue analizada en el marco de la ejecución del PAC 2026, evidenciándose que la planificación inicial contemplaba montos asignados para materiales de aseo y suministros de oficina, cuya proyección respondió a estimaciones históricas.

No obstante, el seguimiento de consumo efectuado por la Unidad de Gestión de Bienes determinó una optimización en la rotación de inventarios y racionalización del gasto, generando disponibilidad presupuestaria susceptible de redistribución sin afectar la operatividad institucional ni el abastecimiento regular de bienes esenciales.

### **Justificación Económica**

Desde el análisis presupuestario, el valor representa un impacto mínimo dentro del presupuesto anual asignado a la Unidad de Gestión de Bienes, equivalente a un porcentaje marginal respecto de los rubros inicialmente contemplados para materiales de aseo y suministros de oficina. La redistribución interna realizada mediante la Reforma Nro. DAM-UGB-01-2026 no compromete la continuidad operativa ni el abastecimiento

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2026

institucional, al sustentarse en saldos disponibles producto de la optimización del consumo y planificación de compras consolidadas.

En consecuencia, la contratación no implica incremento del techo presupuestario institucional ni generación de obligaciones no previstas, sino una asignación eficiente de recursos previamente aprobados, asegurando racionalidad del gasto, sostenibilidad presupuestaria y coherencia con la planificación institucional del ejercicio fiscal 2026.

La contratación se realizará mediante Catálogo Electrónico del SERCOP, conforme lo establece la normativa vigente, al encontrarse los bienes debidamente catalogados bajo el CPC 881220012.

Esta modalidad garantiza:

- Precios previamente negociados y estandarizados.
- Optimización del gasto público bajo el principio de mejor valor por dinero.
- Reducción de tiempos y costos administrativos del proceso.
- Transparencia y concurrencia conforme a la Ley.

El presupuesto estimado es de USD 754,58 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 58/100) (sin IVA), valor que resulta proporcional, razonable y de bajo impacto presupuestario.

### Motivación de la Reforma al PAC

La necesidad institucional descrita no constaba en la planificación inicial del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, toda vez que el nivel de deterioro de las banderas fue advertido con posterioridad a su aprobación, producto de la exposición continua a factores climáticos y del desgaste propio del uso protocolario, situación que fue verificada y validada técnicamente por las áreas competentes.

En consecuencia, la incorporación del proceso al PAC responde a una **situación sobreviniente**, objetiva y técnicamente comprobada, que no pudo ser prevista con precisión al momento de la formulación presupuestaria inicial.

La motivación de la reforma se sustenta en los siguientes elementos:

- Una situación sobreviniente debidamente justificada.
- Inexistencia de stock en bodega.
- Disponibilidad presupuestaria derivada de la optimización en la ejecución de los rubros inicialmente planificados.
- Cumplimiento de los principios de planificación, eficiencia, eficacia, racionalidad y responsabilidad en el manejo del gasto público.

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2026**

La reforma no implica incremento del presupuesto institucional aprobado, sino una redistribución interna técnicamente sustentada, alineada a la ejecución real y a las prioridades institucionales, conforme lo previsto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En tal virtud, la modificación del PAC 2026 se encuentra debidamente motivada, justificada técnica y económicamente, y orientada a mantener coherencia entre planificación, ejecución presupuestaria y necesidades institucionales efectivamente verificadas.

**Que**, con Memorando Nro. EMASEO-DME-2026-0223-M del 02 de marzo de 2026, el Director de Maquinaria y Equipo (e) EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; solicita al Señor Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

(...) **“NORMATIVA.** –

*El Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:*

*“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas(...).”*

**ANTECEDENTES.-**

Como parte integral del Plan Estratégico 2024-2027, EMASEO E.P., ha establecido objetivos y estrategias para fortalecer su operación institucional. En este marco, es necesario realizar las gestiones correspondientes para el mantenimiento de la Flota vehicular de la EMASEO EP, en este sentido, se solicita la reforma del Plan Anual de Contratación de la Dirección de Maquinaria y Equipo, conforme al siguiente detalle:

a) Modificar el PAC de la línea relacionada con el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS ALIADOS AMS”, con presupuesto para el año 2026 de USD 910,195.75 (NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 75/100), partida presupuestaria 630813, CPC 871430014, de acuerdo con lo siguiente:

Incrementar el presupuesto total asignado, a USD **\$1.762.960,50** (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), sin incluir I.V.A., conforme los siguientes montos plurianuales: año 2026: **USD \$910.195,75** (NOVECIENTOS DIEZ

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2026**

MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 75/100); año 2027: **USD \$574,492.38** (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 38/100); y, **USD \$278.272,37** (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 37/100), para el año 2028;

Modificar la partida presupuestaria a la partida Nro. 630405, denominada “Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)” que cuenta con los recursos suficientes para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS ALIADOS AMS”; y,

Modificar el CPC de la contratación, reemplazando el código 871430014 por el código 871410011.

**1. Situación actual PAC 2026 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS ALIADOS AMS**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
37	630813	871430014	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS ALIADOS AMS	1.00	Unidad	910,195.75	910,195.75	C1

**Detalle de la Reforma PAC 2026**

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2026	630405	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS ALIADOS AMS	1.00	Unidad	910,195.75	910,195.75	C1
2	2027	630405	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS ALIADOS AMS	1.00	Unidad	574,492.38	574,492.38	C1 C2 C3
3	2028	630405	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS ALIADOS AMS	1.00	Unidad	278,272.37	278,272.37	C1 C2 C3
4	CONSOLIDADO	630405	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS ALIADOS AMS	1.00	Unidad	1,762,960.50	1,762,960.50	

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2026**

**RAZÓN DE LA REFORMA**

La reforma del proceso “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS ALIADOS AMS” responde a la necesidad de ajustar la planificación del PAC a la realidad operativa y presupuestaria institucional. Considerando el carácter recurrente del servicio y el plazo contractual previsto, se reprograma su ejecución conforme a la necesidad real y al estudio de mercado, garantizando continuidad operativa, suficiencia presupuestaria y adecuada planificación financiera.

**Justificación:**

En cumplimiento del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) obedece a una necesidad técnica debidamente motivada, respecto al “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS ALIADOS AMS**”, el análisis del estado operativo de la flota evidencia que dichos equipos cumplen funciones críticas dentro del sistema de recolección mecanizada, cuya continuidad depende de mantenimientos periódicos especializados. La operación permanente de la flota, bajo condiciones exigentes de carga y frecuencia, ha incrementado la necesidad de intervenciones preventivas y correctivas no previstas en su totalidad en la planificación inicial, por lo que resulta indispensable reprogramar el proceso en función plurianual, garantizando la disponibilidad operativa, la conservación de la garantía técnica y la vida útil de los equipos.

La modificación a la partida presupuestaria Nro. 630405 “Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)”, se sustenta en la naturaleza del objeto contractual, toda vez que el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS ALIADOS AMS”, corresponde a actividades propias de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos vinculados a la operatividad vehicular, esto en armonía con el Plan Operativo Anual.

La modificación del (CPC) del 871430014 al 871410011, responde a un proceso de actualización y alineación del objeto contractual con la clasificación vigente y más específica, acorde a las características técnicas de los servicios a contratar, garantizando una mejor correspondencia con su naturaleza y alcance.

● **Justificación Económica**

Desde el punto de vista económico, la reforma al Plan Anual de Contratación se sustenta en el análisis presupuestario institucional y en el instrumento para la determinación del presupuesto referencial (estudio de mercado), elaborado conforme la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública. Dicho estudio permitió establecer precios

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2026**

actualizados y acordes a las condiciones reales del mercado para los servicios requeridos.

En el caso del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS ALIADOS AMS”**, los valores determinados con cargo a la partida presupuestaria 630405 responden a la naturaleza de la contratación, al análisis técnico efectuado y al carácter recurrente del servicio, considerando que el mantenimiento de la flota para la recolección de residuos y sus equipos aliados, constituye una necesidad permanente y continua durante el plazo contractual de 730 días a partir de la entrega del anticipo. La programación plurianual obedece a la recurrencia operativa del servicio.

La actualización al CPC 871410011, permite optimizar la identificación del servicio, promoviendo participación y una determinación más precisa del presupuesto referencial, fortaleciendo la eficiencia y transparencia del proceso de contratación.

b) Modificar el PAC de la línea relacionada con el **“SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMATICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP”**, con presupuesto de USD 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 00/100), con cargo a la partida presupuestaria 630405, en el CPC 8714104816 de acuerdo con lo siguiente:

Incrementar el presupuesto total asignado, a USD **\$278.918,74 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)**, sin incluir I.V.A., conforme los siguientes montos plurianuales: año 2026: USD **\$138.636,67 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100)**; año 2027: USD **\$115.530,56 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100)**; y, USD **\$24.751,51 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 51/100)**, para el año 2028.

Modificar el (CPC) del proceso de contratación, sustituyendo el código 8714104816 por el código 8714104815.

**1. Situación actual PAC 2026 - SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMATICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
59	630405	8714104816	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMATICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1,00	Unidad	95,000.00000	95,000.00	C1

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2026

**Detalle de la Reforma PAC 2026**

Nro.	AÑO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2026	630405	8714104815	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMATICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	138,636.67	138,636.67	C1
2	2027	630405	8714104815	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMATICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	115,530.56	115,530.56	C1 C2 C3
3	2028	630405	8714104815	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMATICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	24,751.51	24,751.51	C1 C2 C3
4	CONSOLIDADO	630405	8714104815	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMATICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	278,918.74	278,918.74	

**RAZÓN DE LA REFORMA**

La reforma del proceso “SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS DE LA FLOTA VEHICULAR” obedece a la necesidad de ajustar la planificación del PAC a la demanda operativa real y al análisis técnico del estado de la flota. Considerando el desgaste permanente de los neumáticos y el carácter recurrente del servicio, se reprograma su ejecución para garantizar continuidad operativa, optimización de recursos y adecuada gestión presupuestaria.

**Justificación:**

En cumplimiento del artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) obedece a una necesidad técnica debidamente motivada.

En cuanto al “**SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS**”, el desgaste acelerado derivado de la operación continua durante los 365 días del año ha generado una demanda recurrente. El reencauche constituye una alternativa técnica viable para el mantenimiento de los neumáticos en condiciones seguras, optimizando el rendimiento kilométrico y reduciendo la necesidad de adquisiciones inmediatas de neumáticos nuevos. En tal virtud, la reforma del PAC permite ajustar la programación a la necesidad operativa real, evitando paralizaciones de unidades y garantizando la continuidad del servicio público de aseo.

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2026**

Modificar el (CPC) del proceso de contratación, estableciendo el código **8714104815**, con la finalidad de garantizar una adecuada alineación con la naturaleza, características técnicas y alcance de los servicios requeridos.

● **Justificación Económica**

La reforma al Plan Anual de Contratación se fundamenta en el análisis presupuestario institucional y en el instrumento utilizado para la determinación del presupuesto referencial, estudio de mercado, elaborado conforme la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública. Este análisis permitió identificar valores actualizados y coherentes con las condiciones reales del mercado aplicables al “**SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS**”, la actualización de valores responde al estudio de mercado y al incremento en la demanda real derivada del uso intensivo y permanente de la flota vehicular. El reencauche representa una alternativa económicamente eficiente frente a la adquisición total de neumáticos nuevos, optimizando el uso de recursos públicos al realizar la contratación por 730 días.

La actualización al CPC 8714104815 permite una mejor identificación del servicio para una determinación más eficiente del presupuesto referencial, optimizando el uso de los recursos institucionales.

c) Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC), línea correspondiente a la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA FLOTA DE MARCA HINO DE LA EMASEO EP**”, inicialmente programada para el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026, reprogramándola para su ejecución en el tercer cuatrimestre del mismo año.

**1. Situación actual PAC 2026 - ADQUISICION DE REPUESTOS PARA FLOTA DE MARCA HINO DE LA EMASEO EP**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
29	630813	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA FLOTA DE MARCA HINO DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	150,000.00000	150,000.00	C1

**Detalle de la Reforma PAC 2026**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	630813	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA FLOTA DE MARCA HINO DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	150,000.00000	150,000.00	C3

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2026**

**RAZÓN DE LA REFORMA**

La reforma se sustenta en la necesidad de ajustar la programación del proceso al ejercicio fiscal vigente, conforme al desarrollo y culminación del procedimiento contractual correspondiente, permitiendo una adecuada planificación presupuestaria y administrativa para atender oportunamente las futuras posibles necesidades de la flota HINO.

**Justificación:**

En lo referente al proceso “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA FLOTA DE MARCA HINO DE LA EMASEO EP**”, actualmente la EMASEO EP cuenta con el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EMASEO-EP-2025-031, el mismo que fue publicado en el año 2025 y posteriormente suspendido por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Una vez levantada la suspensión, el proceso continuó su trámite correspondiente, culminando con la adjudicación mediante Resolución Administrativa No. 006 EMASEO EP-2026 en el ejercicio fiscal 2026. En tal virtud, el cambio al tercer trimestre obedece a la reprogramación efectiva de la ejecución contractual dentro del período fiscal vigente, ajustando la planificación inicial a la realidad administrativa del proceso y por lo que se analizará una nueva contratación en el tercer trimestre, considerando la finalización del procedimiento adjudicado.

● **Justificación Económica**

En relación con el proceso “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA FLOTA DE MARCA HINO DE LA EMASEO EP**”, el diferimiento al tercer trimestre permite armonizar la planificación presupuestaria con la ejecución real del contrato adjudicado mediante Resolución Administrativa No. 006 EMASEO EP-2026. Considerando que el procedimiento fue suspendido y posteriormente adjudicado en el ejercicio fiscal 2026, resulta necesario ajustar la programación económica para evitar duplicidad de asignaciones, prevenir compromisos presupuestarios innecesarios y garantizar una adecuada disponibilidad de recursos para una eventual nueva contratación, una vez concluida la ejecución del contrato vigente.

d) Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC), línea correspondiente a la “**ADQUISICION DE NEUMATICOS TUBOS Y PARCHES NO CATALOGADOS PARA LA EMASEO EP**”, inicialmente programada para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, reprogramándola para su ejecución en el segundo trimestre del mismo año.

**1. Situación actual PAC 2026 - ADQUISICION DE NEUMATICOS TUBOS Y PARCHES NO CATALOGADOS PARA LA EMASEO EP**

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2026**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
27	630813	361140311	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE NEUMATICOS TUBOS Y PARCHES NO CATALOGADOS PARA LA EMASEO EP	1.00	Unidad	103,511.8200	103,511.82	C1

**Detalle de la Reforma PAC 2026**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
I	630813	361140311	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE NEUMATICOS TUBOS Y PARCHES NO CATALOGADOS PARA LA EMASEO EP	1.00	Unidad	103,511.8200	103,511.82	C2

**RAZÓN DE LA REFORMA**

La reforma del proceso se fundamenta en el análisis técnico del inventario disponible en bodegas institucionales, el cual evidencia stock suficiente para cubrir los requerimientos inmediatos de la flota.

**Justificación:**

Respecto a la **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, TUBOS Y PARCHES NO CATALOGADOS PARA LA EMASEO EP”**, el ajuste al segundo cuatrimestre se fundamenta en el análisis técnico de la cantidad de neumáticos, parches y tubos disponible en bodegas institucionales, evidenciándose la existencia de inventario suficiente para cubrir los requerimientos operativos inmediatos de la flota. En consecuencia, se determina técnicamente viable diferir la ejecución del proceso al segundo cuatrimestre, optimizando la gestión de inventarios, evitando sobrestabecimiento y garantizando un uso eficiente de los recursos públicos.

● **Justificación Económica**

Respecto a la **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, TUBOS Y PARCHES NO CATALOGADOS PARA LA EMASEO EP”**, el traslado al segundo cuatrimestre se justifica económicamente en la existencia suficiente en bodegas institucionales, lo cual permite diferir el gasto sin afectar la operatividad de la flota. Esta decisión evita inmovilización de recursos, reduce costos asociados al almacenamiento y previene riesgos de deterioro u obsolescencia de inventarios, asegurando una ejecución presupuestaria racional, progresiva y alineada a la demanda real.

**Solicitud**

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2026**

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:

*“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...)”*; se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación.

Finalmente, de acuerdo con el análisis realizado por esta Dirección de Maquinaria y Equipo, se deja insubsistente el memorando EMASEO-DME-2026-0217-M de 02 de marzo de 2026.(...)”

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la Cuarta Reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP., para el año 2026, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 4.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R

Quito, D.M., 03 de marzo de 2026

Mgs. Julio César Moscoso Proaño  
**Coordinador General Administrativo Financiero**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN**  
**GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- DOCUMENTOS JUSTIFICACION
- INFORME DE NECESIDAD
- TERMINOS DE REFERENCIA
- ESTUDIO DE MERCADO
- INFORME\_DE\_NECESIDAD\_AMS.p
- TDR\_AMS.pdf
- CORREO\_DISPONIBILIDAD\_SALDOS.pdf
- ANEXO\_DISPONIBILIDAD\_SALDOS
- Disponibilidad\_Saldos.pdf
- RESOLUCIÓN\_ADJUDICACION.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Gorky Dalton Flores Cumbal  
**Director de Maquinaria y Equipo (e)**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
Miguel Ángel Vaca Rogel  
**Director Administrativo**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Diego Fernando Schmiedl Macias  
**Coordinador General Técnico**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Magíster  
María Alexandra Miño Carrera  
**Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor



**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0042-R**

**Quito, D.M., 03 de marzo de 2026**

Rodrigo Javier Jimenez Roman  
**Lider de Secretaria General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Ingeniera  
Sandra Ivonne España Mosquera  
**Especialista de Bienes e Inventarios**  
**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE BIENES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera  
Martha Lorena Corral Villalba  
**Analista Técnico de Logística**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Tecnóloga  
Paola Gabriela Hurtado Meza  
**Analista Técnico de Logística**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Licenciado  
Francisco Xavier Viteri Macero  
**Analista de Bienes e Inventarios**  
**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE BIENES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
Jonathan Patricio Herrera Malacatus  
**Analista de Bienes e Inventarios**  
**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE BIENES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-2631

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-03-03
Revisado por: Lorena Marcela Flores Zambrano	EMASEO-SAQ	2026-03-03

